



RESOLUCION DIRECTORAL No. 197 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 25 ENE 2018

**VISTO:**

La Carta N° 818/2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha de recepción 08 de enero 2018, con CUT: 2878-2018, mediante el cual el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural Agro Rural, Ing. Alberto Joo Chang, solicita autorización para la continuación de trabajos de Descolmatación del cauce del Río Chira, desde Vista Florida hasta la Presa Poechos y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Administrativa del Agua aprueba la ejecución de intervenciones que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su artículo 38° que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012 – PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento en todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5° del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, se declara de prioridad, interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas; asimismo, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 y al artículo 3 de la citada Ley, se dispone que el Plan Integral, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de liderar e implementar el Plan que incluye, entre otros, infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI, de fecha 20 de setiembre de 2017, se aprueba los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua" y "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por los Gobiernos Subnacionales", en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM- RCC, los mismos que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución ;





**RESOLUCION DIRECTORAL No. 197-2018-ANA-AAA JZ-V**

Que, con Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, de fecha 2 de febrero de 2017, se declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, de fecha 5 de julio de 2017, se Prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de julio de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, a través del documento del visto, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural Agro Rural, Ing. Alberto Joo Chang, solicita autorización para la continuación de trabajos de descolmatación del cauce del río Chira, desde Vista Florida hasta la Presa Poechos, con la finalidad de reducir los efectos negativos de las inundaciones que puedan afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivos y bienes asociados al agua, naturales y artificiales;

Que el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chira, según Informe Técnico N° 001-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/CNJH;

Que, la autorización de ejecución de actividades de prevención, se encuentran dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa, por lo que evaluadas dichas actividades, técnicamente se concluye que se debe autorizar las mismas con acto administrativo, por encontrarse amparada por Ley;

Que, a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural Agro Rural, la ejecución de las actividades de culminación de trabajos de descolmatación del cauce del río Chira, desde Vista Florida hasta la Presa Poechos.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural Agro Rural y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira; asimismo se dispone su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR